



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0178/08/17)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de terceros (Página 2)

3) Nombre de particulares. (Páginas 3-4)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 26 de enero de 2018



Oficio No. SGPARN.02.IRA.7319/17
Xalapa, Ver., a 06 noviembre de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Representante Legal de la empresa
Opever, S.A. de C.V.



Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Terminal de Minerales en la Ampliación del Puerto de Veracruz"**, con pretendida ubicación en la zona de ampliación del recinto fiscal del Puerto de Veracruz, Municipio y Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, promovido por la empresa OPEVER, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que el 11 de agosto de 2017 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 08 de agosto de 2017, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2017ID154 y Bitácora: 30/MP-0178/08/17 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que adjunto a la MIA presenta carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que sabe de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante la autoridad administrativa distinta de la judicial, tal y como lo establece el Artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 17 de agosto de 2017 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/045/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 10 al 16 de agosto de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 17 de agosto de 2017 la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico El Dictamen en el que se publicó un extracto del **proyecto**, el día 14 de agosto de 2017, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- V. Que el 31 de agosto de 2017, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.
- VI. Que la **promovente** presenta copia del Instrumento No. 513/2017 de fecha 20 de julio de 2017, mediante el cual el Notario Público No. 55 del municipio Mérida estado de Yucatán, hace constar la constitución de la sociedad "OPEVER", S.A. DE C.V. formalizada por los
- VII. Que la **promovente** presenta copia del Instrumento No. 527/2017 de fecha 26 de julio de 2017, mediante el cual el Notario Público No. 55 del municipio Mérida y estado de Yucatán, contiene uno de dos primeros testimonio de la escritura que contiene poder general para pleitos y cobranzas y asuntos judiciales, poder general para actos de administración y un poder especial limitado para actos de dominio, y para suscribir títulos y operaciones de crédito, que otorga "OPEVER", S.A. de C.V. a favor de los
- VIII. Que el día 05 de octubre de 2017 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la **promovente**, realizó visita técnica de verificación al sitio del **proyecto** con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P.

Opiniones Solicitadas:

- IX. Que con fecha 06 de septiembre de 2017 se recibió el oficio No. SGPARN.02.IRA.5824/17 de fecha 04 de septiembre de 2017 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- X. Que con fecha 08 de septiembre de 2017 se recibió, el oficio No. SGPARN.02.IRA. 5825/17 de fecha 04 de septiembre de 2017 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.

Opiniones Recibidas:

- XI. Que con fecha 27 de septiembre de 2017 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo



Oficio No. SGPARN.02.IRA.7319/17
Xalapa, Ver., a 06 noviembre de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA

- XII. Que con fecha 29 de septiembre de 2017 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones IX, X; 30, 34, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 3; 4° fracciones I, III, VI y VII; 5° incisos A) inciso VI, Q) primer párrafo R); 9; 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 42; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida; en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II, X, 28 primer párrafo fracciones IX, X; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/045/17 de la Gaceta Ecológica el 17 de agosto de 2017, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 30 de agosto de 2017 y durante el periodo del 10 al 16 de agosto de 2017 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de una terminal con capacidad estática de almacenamiento para 90,000 ton en su inicio de operaciones; tendrá una bodega de almacenamiento de coque y fertilizantes de 120 m x 55 m en su base, así como los equipos de mecanización y accesorios necesarios, en la zona de ampliación del recinto fiscal del Puerto de Veracruz, Municipio y Estado de Veracruz.

Esta instalación forma parte del proyecto integral de la Ampliación del Puerto de Veracruz contenido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de Veracruz 2006–2015. El proyecto integral permitirá aprovechar las conexiones ferroviarias y carreteras existentes, vinculará al puerto con la Zona de Actividades Logísticas y la nueva Terminal de Carga aérea, además de impulsar de forma directa el desarrollo de la zona industrial. Adicionalmente, una vez concluida la construcción de la Ampliación del Puerto y todas las instalaciones se encuentren funcionando, se pretende la utilización de las actuales instalaciones del Puerto para fines recreativos y orientados al turismo.

El **proyecto** se localiza justo al norte del recinto portuario actual, en el municipio de Veracruz, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Específicamente, se pretende la construcción y operación del proyecto en la Bahía de Vergara.

La construcción del proyecto será en un predio de 10 Ha dentro de las obras del proyecto de la Ampliación del Puerto de Veracruz. El **proyecto** incluye la construcción de las bodegas, vías internas de comunicación, vías internas de FFCC planta de tratamiento de aguas residuales y oficinas operativas y la operación de las siguientes áreas.

Concepto	Superficie (m ²)
Muelle	9,000.00
Áreas verdes	1,800.00
Obra civil (bodega, caseta, taller y oficinas)	6,839.00
Caminos interiores	6,511.93
Línea ferrocarril	4,870.60



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Relleno dragado	70,980.55
Total	100,000.00

CUADRO DE CONSTRUCCION ÁREA 1						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				4	2,128,311.47	797,468.73
4	3	N 79°06'42.74" E	333.34	3	2,128,374.44	797,796.07
3	7	S 11°29'03.23" E	300.02	7	2,128,080.43	797,855.80
7	8	S 79°06'42.74" W	333.34	8	2,128,017.46	797,528.46
8	4	N 11°29'03.30" W	300.02	4	2,128,311.47	797,468.73
SUPERFICIE = 100,002 m ²						

Se estima una duración de 12 meses para la construcción del total de obras del **proyecto**, en este periodo se deberá ejecutar todas las tareas pertinentes, que van desde la preparación del sitio, nivelación del terreno, construcción de vialidades, oficinas, bodegas, planta de tratamiento hasta finalizar la construcción.

Calendario de actividades.

CONCEPTO	AÑO 1										
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
Vialidades internas y señalamiento, incluye obras de relleno y compactación del patio de almacenamiento y de toda la Terminal	25%	25%	25%	25%							
Caseta de acceso									50%	50%	
Bodega para la recepción y almacenaje			13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	13%	
Oficinas operativas									33%	33%	33%
Construcciones perimetrales (bardas/cercas)			25%	25%	25%	25%					
Taller de reparación y mantenimiento de Equipo									33%	33%	33%
Instalaciones para báscula de piso							33%	33%	33%		
Vías de FFCC dentro de la TERMINAL		6%	6%	6%	7%	15%	15%	15%	15%	15%	
Patio ferroviario		6%	6%	6%	7%	15%	15%	15%	15%	15%	
Planta de tratamiento de aguas residuales									33%	33%	33%
Drenajes									33%	33%	33%
Pluviales									33%	33%	33%



Oficio No. SGPARN.02.IRA.7319/17
Xalapa, Ver., a 06 noviembre de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

	AÑO 1									33%	33%	33%
Agua potable												
Eléctricas		33%	33%	33%								
Contra incendio										33%	33%	33%
Alumbrado										33%	33%	33%
Instalaciones de telecomunicaciones (incluye requerimientos SAT)										33%	33%	33%
Áreas verdes										33%	33%	33%

El uso de suelo actual del sitio es marino, dado que el sitio del proyecto se ubica en la zona de mar de la bahía de Vergara, sin embargo, como parte del proyecto de Ampliación del Puerto de Veracruz, la Agencia Portuaria Integral (API) de Veracruz S.A de C.V. entregará al promovente el sitio ya rellenado para la construcción de la terminal.

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

Los trabajos preliminares son relleno y nivelación. - Se requiere realizar un relleno, para el mejoramiento del suelo en el área de 10 Ha, la APIVER, entregará el terreno a la cota +2.80m y se requiere que este relleno, quede a la cota +4.00m, para esto se realiza el relleno con material producto de banco.

➤ **Etapas de Construcción:**

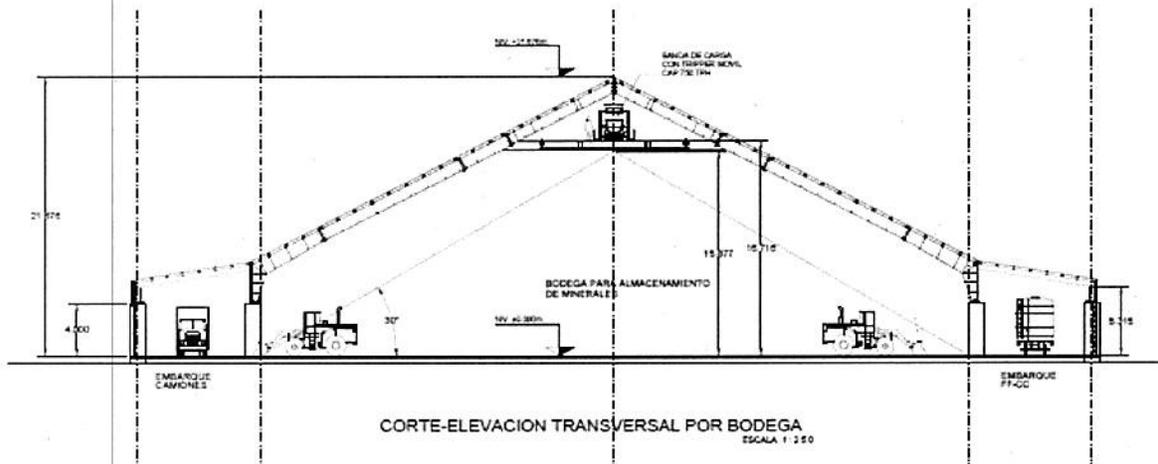
Vialidades.- Las vialidades son las zonas donde se estará transitando vehículos para maniobras de carga en la terminal de fluidos. Es importante considerar ciertos aspectos, para que cumplan las especificaciones y las normas vigentes, al momento de la construcción de estas instalaciones.

Red ferroviaria.- la Terminal, se divide en:

- ✓ **Patio Ferroviario.** - Esta sección contará con un área de maniobras capacidad estática de 40 unidades tolva de 110 tons de carga, para la carga de los productos, a través de dos circuitos de vías para maniobras de los vagones, hasta su salida fuera de la terminal.
- ✓ **Vías de FFCC de Acceso y Salida.** - Para conexión del patio ferroviario con la vía que llega al límite del área por ceder.

Bodega de almacenamiento.- La cimentación de la bodega de almacenamiento se desplantará en el terreno mejorado. Se construirá a base de concreto armado de 250 kg/cm², y acero de refuerzo de acuerdo a lo establecido en los planos correspondientes. De misma manera se construirán las columnas que soportarán la estructura del techo de la bodega. La estructura de la bodega se realizará mediante el uso de vigas de acero de diferentes tamaños, de acuerdo a lo presentado en los planos correspondientes. La soldada de la estructura se realizará en tierra y su izaje se realizará mediante el uso de grúas de construcción. Una vez la estructura en su lugar y fijada, se procederá a la instalación de las láminas de cubierta mediante fijaciones sólidas.

Corte esquemático de la Bodega.



Obra Civil en Edificios. Los edificios administrativos, casetas de acceso y talleres de reparación, se harán conforma al diseño propuesto, realizando, excavaciones, construcción de dalas de cimentación, de desplante, cadenas, muros de block, zapatas, columnas, etc.

Caseta de Acceso.- La caseta de acceso será diseñada para alojar al personal de seguridad y control de acceso a la planta con dimensiones aproximadas de 4.2 x 3.0 m con una altura de 3.44m. Se considera espacio para dos personas y contará con un sanitario para el uso del personal.

Taller de Reparación y Mantenimiento.- El taller será diseñado para brindar espacio de almacenamiento a cubierto, así como para dar mantenimiento menor a la planta. Contará con espacio de almacenamiento y para trabajos de mantenimiento de acuerdo con los requerimientos que sean definidos, será desarrollado en un solo nivel con dimensiones aproximadas de 19.6 x 8.50 m.

Bodega de Almacenamiento, área de carga de camiones y FFCC y patio de almacenamiento. El almacenamiento cubierto sería en base a una bodega de 120 x 55 metros con muros perimetrales de concreto de 4 m de altura. Dispondrá de una banda transportadora en la parte superior central de la bodega, con tripper móvil, para el llenado de la bodega. El material será transportado desde costado de muelle mediante el uso de andas transportadoras y un elevador de carga. Con una cubierta de lámina Pintro galvanizada, con consideraciones de diseño para vientos de 200 km/hr y zona sísmica tipo C suelo tipo II, o en su defecto lo que señale el estudio de mecánica de suelos y el reglamento de construcción del Puerto de Veracruz. La bodega contará con un elevador de cangilones que será alimentado por el sistema de bandas que transportarán los minerales desde el



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

costado de buque. El elevador de cangilones cuenta con escaleras y plataformas de servicio, v entilas para explosión y plataforma de servicio cuando se tengan distribuidores o válvulas. Los transportadores de banda serán cerrados en cuerpos de acero galvanizado de altas especificaciones.

Instalación Sanitaria y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.- La Instalación sanitaria que se va a colocar va a hacer en los edificios que cuenten con servicio sanitario estén conectados a la planta de tratamiento de aguas residuales. Esta instalación se realizará con tubería de PVC sanitario, pasando a través del edificio, realizando una salida, para posteriormente, llegar al drenaje sanitario, para este último se requiere realizar un zanjeo, para la colocación de la línea sanitaria, hasta el sistema de tratamiento. La planta de tratamiento de aguas residuales cumple con lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-1996 y se realizarán los trámites obligados con las dependencias correspondientes.

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

La administración de la Terminal será responsable de la operación y mantenimiento de la misma mismo. Los gastos para la limpieza de las áreas comunes (áreas verdes), recolección de basura, conservación y mantenimiento interior serán a cargo de la administración de la terminal. Mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. Para garantizar el buen funcionamiento de la Planta de Tratamiento se requiere que, al menos una vez cada año, se realice la limpieza y mantenimiento de dicha infraestructura. Para esta tarea se contratará a una empresa especializada en la extracción, transporte y manejo de éstos residuos.

➤ **Etapas de abandono del Sitio:**

El **proyecto** no contempla una etapa de abandono del sitio.

Etapa	Residuo o emisión generado	Manejo y disposición
PS, C	Los trabajadores generarán residuos fisiológicos.	<i>Manejo:</i> se prevé la utilización de baños portátiles para la disposición de los residuos fisiológicos. <i>Disposición:</i> la empresa prestadora del servicio será la responsable de la disposición final de los residuos líquidos de las letrinas portátiles.
PS, C, OM	Se generarán emisiones a la atmosfera tales como gases de combustión y ruido producto de maquinaria y equipo.	<i>Manejo:</i> preventivo, uso de maquinaria y equipo de combustión en buen estado. <i>Disposición:</i> atmosfera, dispersión natural de los contaminantes.
PS, C	Los trabajadores generarán residuos sólidos de tipo doméstico.	<i>Manejo:</i> se utilizarán botes de recolección de basura y se destinara una persona encargada

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

- Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los



Oficio No. SGPARN.02.IRA.7319/17
Xalapa, Ver., a 06 noviembre de 2017

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.- El sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida (ANP), el ANP más cercana es el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano.

El modelo de Ordenamiento Ecológico incluye 203 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) clasificadas en Terrestres, Marinas y ANP. Cada UGA incluye una ficha que contiene su toponimia, ubicación y características, como presencia de puertos y áreas de exclusión entre otros datos. Además, las fichas contienen una tabla con los criterios y acciones aplicables a la UGA correspondiente. Las actividades del proyecto en cuestión se ubican dentro de las Unidades de Gestión Ambiental UGA 1.63 Sistema Arrecifal Veracruzano, de tipo ANP (ANP-FEDERAL), por lo que a continuación se realiza la vinculación con esta UGA.

Tipo de UGA	ANP	Mapa
Nombre:	Sistema Arrecifal Veracruzano	
Municipio:	Veracruz	
Estado:	Veracruz	
Población:	5 Habitantes	
Superficie:	51935.345 Ha.	
Subregión:	Aplicar acciones y criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:	Presentes: Aplicar acciones para Islas	
Puerto Turístico		
Puerto Comercial		
Puerto Pesquero		
Nota:	El criterio A049 aplica exclusivamente a la línea de costa. El criterio A078 aplica a las Islas.	

La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican al **proyecto** y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Clave	Acciones Específicas	Vinculación con el Proyecto
A-007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	El proyecto se encuentra fuera de la poligonal de Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, el sitio donde se desarrollará el proyecto es producto del dragado del proyecto integral de Ampliación del Puerto de Veracruz por lo que no presenta
A-013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio	El proyecto no contempla el manejo de especies, sin embargo, se llevarán a cabo las medidas de control para evitar la introducción de especies invasoras.
A-016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro de ASO.	El proyecto se encuentra fuera de la poligonal de Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano, el sitio donde se desarrollará el proyecto es producto del dragado del proyecto integral de Ampliación del Puerto de Veracruz por lo que no presenta las condiciones para ser destinado a
A-018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre Categoriza de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).	El sitio donde se desarrollará el proyecto es producto del dragado del proyecto integral de Ampliación del Puerto de Veracruz, no se registran especies de importancia o bajo algún régimen de protección. No se omite manifestar que el proyecto integral de Ampliación del Puerto de Veracruz contempla la creación de un Centro de Monitoreo Permanente, que entre sus objetivos tendrá el coadyuvar a la conservación de la biodiversidad del PNSAV.
A-022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.	Las instalaciones marinas aledañas al sitio del proyecto contemplan la implementación de programas de monitoreo



Oficio No. SGPARN.02.IRA.7319/17
Xalapa, Ver., a 06 noviembre de 2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

A-025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	<i>En caso de generarse residuos peligrosos estos serán recolectados por una empresa autorizada y dispuestos en el sitio que la Autoridad determine.</i>
A-029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	<i>El Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México realizó en octubre de 2009 un estudio denominado Evaluación de los Cambios Hidrodinámicos Asociados a la Ampliación del Puerto de Veracruz. En este estudio, entre otras conclusiones se rescata que atendiendo a los impactos del proyecto en la zona Arrecifal de Gallega y Galleguilla, la obra definitivamente inducirá cambios en la dinámica costera, sin embargo dichas alteraciones pueden considerarse dentro de los umbrales en los que las modificaciones no serán importantes</i>

Clave	Acciones Específicas	Vinculación con el Proyecto
A-033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores	<i>Por la naturaleza del proyecto no se requerirá del aprovechamiento de energía eólica para su desarrollo.</i>
A-034	Fomentar mecanismos de generación de energía eléctrica usando la fuerza	<i>Por la naturaleza del proyecto no se requerirá del aprovechamiento de energía de</i>
A-040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplicó el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los	<i>El Proyecto no se encuentra relacionado con actividades de pesca.</i>
A-041	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de las pesquerías comerciales para evitar su sobre explotación.	<i>El Proyecto no se encuentra relacionado con actividades de pesca.</i>



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

A-042	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia de las actividades extractivas de especies marinas de captura comercial, especialmente aquellas que se encuentran en las categorías en deterioro o en su límite máximo de explotación.	El presente proyecto no se encuentra relacionado con actividades extractivas de especies marinas.
A-044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	El proyecto no está relacionado con actividades pesqueras.
A-046	Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones en las porciones marinas, tanto costeras como oceánicas.	El proyecto no contempla el uso de embarcaciones en ninguna de sus etapas. Se plantea que las embarcaciones privadas que transporten materiales hacia la Terminal cumplan con la reglamentación en cuanto a vertido y disposición de sus residuos siendo responsabilidad estricta de la empresa.
A-047	Monitorear las comunidades planctónicas y áreas de mayor productividad marina para ligar los programas de manejo de pesquerías de manera predictiva con estos.	El proyecto no está relacionado con actividades pesqueras.
A-048	Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación.	El proyecto no está relacionado con actividades pesqueras y de explotación.
A-049	Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera turística para embarcaciones menores.	El proyecto forma parte del proyecto Integral de la Ampliación del Puerto de Veracruz, por lo que es congruente con esta acción.

Clave	Acciones Específicas	Vinculación con el Proyecto
A-071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa a desarrollo local respetando los criterios de	El proyecto no está relacionado con el sector turístico y no prevé acciones que puedan afectar dicho sector.



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

A-074	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 45 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos	<i>El proyecto de la Terminal de Minerales forma parte del proyecto Integral de la Ampliación de Puerto de Veracruz, y no contempla actividades que causen afectación a los recursos naturales en la zona, por lo tanto, es congruente con esta</i>
A-078	Se podrá realizar mantenimiento y/o modernizar la infraestructura existente para el desarrollo de actividades de las Secretarías de Marina, de Comunicaciones y Transportes Comisión Federal de Electricidad y/o de Petróleos Mexicanos siempre que se respete la estructura y función de las formaciones coralinas y no perturbe a las especies arrecifales de la vida silvestre	<i>El proyecto no contempla actividades alguna que pueda afectar o perturbar las especies arrecifales de la vida silvestre.</i>

Vinculación del Proyecto con Tabla de Acciones Generales		
Acción	Acciones Generales	Vinculación Con el Proyecto
G001	Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	<i>El presente proyecto se abastecerá de agua por medio de la red de agua potable municipal.</i>
G002	Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.	<i>El presente proyecto se abastecerá de agua por medio de la red de agua potable municipal.</i>
G003	Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de	<i>No se realizará la extracción o aprovechamiento de ninguna especie para el desarrollo del proyecto.</i>



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre- Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).	No se realizará la extracción o aprovechamiento de
G005	Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	El proyecto no está relacionado con el establecimiento de bancos de germoplasma y no se requiere para su implementación.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	No se emitirán gases de efecto invernadero con el desarrollo del proyecto
G007	Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de	No se emitirán gases de efecto invernadero con el desarrollo del proyecto
G008	El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la	El proyecto no está relacionado con el uso de
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	Las acciones de construcción de infraestructura están planificadas dentro del Plan de Desarrollo Veracruzano y son acordes al Plan de Desarrollo Nacional.
G010	Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	El proyecto no está relacionado con actividades agropecuarias.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	Dada la naturaleza del proyecto no se contemplan afectaciones a los ecosistemas costeros
G012	Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	El proyecto forma parte de la Ampliación del Puerto de Veracruz por lo que es acorde con el
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	No se realizará la introducción de ninguna especie en el sitio del proyecto.
G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	El proyecto no se localiza en los márgenes de algún río.
G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos	El proyecto no se localiza en los márgenes de algún río.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.7319/17
Xalapa, Ver., a 06 noviembre de 2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

G016	Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.	<i>El proyecto no se desarrollará en laderas de montañas</i>
G017	Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.	<i>El proyecto no está relacionado con actividades agrícolas.</i>
G018	Recuperar la vegetación que consolide los márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones	<i>El proyecto no se localiza en los márgenes de los cauces naturales en el ASO.</i>
G019	Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	<i>El proyecto no está relacionado con establecimientos de asentamientos humanos y cumple con los Ordenamientos en la zona.</i>
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	<i>El sitio del proyecto no se localiza en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.</i>
G021	Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	<i>No se realizarán actividades productivas o extractivas para el desarrollo del proyecto.</i>
G022	Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.	<i>El Proyecto no está relacionado con actividades productivas intensivas.</i>
G023	Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	<i>No se introducirá ningún tipo de especie al sitio del proyecto.</i>
G024	Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	<i>El proyecto se desarrollara en un sitio producto del dragado de la Ampliación del puerto de Veracruz, se contempla la reforestación de áreas verdes en el sitio.</i>
G025	Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	<i>Se fomentará el uso de especies nativas en las áreas verdes.</i>
G026	Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	<i>El sitio del proyecto no cuenta con conectividad ambiental, dado que es producto de un dragado previo.</i>



Oficio No. SGPARN.02.IRA.7319/17
Xalapa, Ver., a 06 noviembre de 2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

G027	Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	Para poder desarrollar el proyecto se requiere del uso de combustibles para la operación de los generadores y de diésel para los generadores eléctricos y la maquinaria. Es de señalar que únicamente se suministrará la cantidad que se requiera para completar las jornadas de trabajo y no se almacenarán
G028	Promover el uso de energías renovables.	El proyecto no requerirá del aprovechamiento de energía renovable.
G029	Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.	Para el desarrollo del proyecto se tomarán las medidas necesarias para el
G030	Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	Se promoverá el uso de equipos energéticamente más eficientes.
G031	Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	Para poder desarrollar el proyecto se requiere del uso de combustibles para la operación de los generadores y de diésel para los generadores eléctricos y la maquinaria. Es de señalar que únicamente se suministrará la cantidad que se requiera para completar las jornadas de trabajo y no se almacenarán combustibles
G032	Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.	En la etapa del desarrollo del proyecto no se realizarán el aprovechamiento de
G033	Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	El proyecto no está relacionado con la investigación y desarrollo de tecnologías
G034	Impulsar la reducción del consumo de energía de vivienda y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	El proyecto no está relacionado con la construcción de viviendas y edificaciones.
G035	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	El proyecto no está relacionado con la construcción de viviendas y edificaciones y no hay instalaciones domésticas existentes
G036	Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	Se cumplirá el criterio.
G037	Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	El proyecto no está relacionado con la producción de cultivos.



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

G038	Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	<i>La naturaleza del proyecto no contempla la captura de carbono.</i>
G039	Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	<i>El proyecto no está relacionado con la formulación de ordenamientos ecológicos sin embargo el desarrollo del proyecto se llevará a cabo en estricto apego a lo establecido en la legislación ambiental.</i>
G040	Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	<i>Se promoverá la participación en dicho Programa.</i>
G041	Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.	<i>El proyecto no está relacionado con la construcción de desarrollos urbanos ni se encuentra inmerso en uno.</i>
G042	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.	<i>Se promoverá la participación en el RETC.</i>
G043	LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa. En su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera. Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable.	<i>El proyecto no está relacionado con actividades extractivas y de aprovechamiento de especies.</i>
G044	Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las	<i>El proyecto no está relacionado con actividades productivas y de comercialización de especies pesqueras.</i>
G045	Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	<i>El presente proyecto no está relacionado con actividades de transporte público en las localidades.</i>
G046	Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	<i>El presente proyecto no está relacionado con la construcción de infraestructuras para la mejora del servicio de transporte.</i>
G047	Impulsar la diversificación de actividades productivas.	<i>El proyecto contribuye a la diversificación de actividades productivas en el Puerto.</i>



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

G048	Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.	Las estructuras instaladas serán monitoreadas para que en caso de surgir algún desastre natural que pudiera afectarlas estas puedan ser reparadas o retiradas.
G049	Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	Se dará aviso a protección civil en caso de que en el sitio del proyecto ocurriera o hubiera el riesgo de ocurrir alguna situación
G050	Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	El Proyecto no está relacionado con la construcción de vivienda.
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El proyecto realizara un adecuado manejo de sus residuos y fomentara la concientización
G052	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	El proyecto realizara un adecuado manejo de sus residuos y fomentara la concientización entre sus Empleados.
G053	Instrumentar programas y mecanismos de las aguas residuales tratadas	El proyecto contempla una Planta de Tratamiento de aguas residuales
G054	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	El proyecto contempla una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
G055	La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, solo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	El sitio del proyecto no cuenta con vegetación forestal, debido a que se encuentra en una zona marina que será rellenada como parte de los trabajos de la Ampliación del Puerto de Veracruz..
G056	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	No se generarán residuos peligrosos o de manejo especial para el desarrollo del proyecto. En el caso de los residuos sanitarios y aguas generadas en la letrina portátil que se usará en las etapas de preparación y construcción, la empresa contratada para brindar dicho servicio será la encargada de su manejo y disposición final y los residuos sólidos



Oficio No. SGPARN.02.IRA.7319/17
Xalapa, Ver., a 06 noviembre de 2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

G057	Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	El proyecto no está relacionado con problemas de salud relacionados con el cambio climático.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	No se generarán residuos peligrosos para el desarrollo del proyecto
G059	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	Todas las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto se encuentran fuera del ANP Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano.
G060	Ubicar la construcción de infraestructura Costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	Con la realización del proyecto no se verá afectada ningún tipo de vegetación.
G061	La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	Se cumplirá con esta acción.
G062	Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	El presente proyecto no está relacionado con actividades agropecuarias.
G063	Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.	Para el presente proyecto se realiza la vinculación con los ordenamientos ecológicos aplicables.
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	Se cumple a cabalidad esta acción.
G065	La realización de obras y actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.	Todas las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto se encuentran fuera del ANP Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano.

Descarga de Aguas Residuales		
Norma Oficial Mexicana	Rubro	Vinculación con el proyecto
NOM-001-SEMARNAT-1996.	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	Durante la construcción se utilizarán sanitarios portátiles de cuyo manejo será responsabilidad de una empresa especializada.



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Emissiones a la Atmósfera		
NOM-041-SEMARNAT-1999.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores que utilizan gasolina como combustible.	Se llevará a cabo la verificación de las maquinarias observando que cumplan con sus mantenimientos preventivos.
NOM-044-SEMARNAT-2006.	Que establece el nivel máximo permisible de hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, así como opacidad de humo de motores que utilizan diésel.	Esta norma es aplicable al proyecto ya que existirá la presencia de maquinaria en el área del proyecto a causa de los trabajos a realizar y esta deberá acatar los límites de esta norma mediante el mantenimiento preventivo y correctivo.
NOM-045-SEMARNAT-2006.	Que establece los límites máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	Se controlarán estas emisiones, mediante mantenimientos periódicos de la maquinaria.

SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

El promovente delimitó el Sistema Ambiental con respecto a una porción de la poligonal de la UGA 163 del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEM y RGM y MC), de acuerdo a la ubicación del predio donde se pretende desarrollar el proyecto.

Aspectos abióticos

Clima.- El área de estudio está localizada en la denominada "llanura costera", del estado de Veracruz, específicamente en la zona de la costa, que presenta climas cálidos húmedos y subhúmedos de tipo Aw1 y Aw2 (cálidos subhúmedos con variación en lluvias). La temperatura media anual varía entre 25.3 y 25.5° C. La época más calurosa del año presenta temperaturas medias mensuales máximas de entre 27.9 y 28.1°C. El registro de la temperatura máxima extrema fluctuó entre 42.7 y 46 °C, todas registradas en el mes de marzo.

Batimetría.- La APIVER ha realizado levantamientos batimétricos de 1992 a la fecha. Usando la información de esos levantamientos la empresa PROCOMAR S.A. de C.V., en el estudio denominado: "Determinación del Sistema Ambiental Regional para el proyecto de Ampliación del Puerto de Veracruz en la Zona Norte", en el año 2008, obtuvo la configuración del fondo marino del área de Bahía Vergara Comparando las batimetrías de los años de los que se dispone de información no se observaron cambios significativos que pudieran indicar una reconfiguración del fondo marino.

Geomorfología.- Geológicamente, Veracruz, se encuentra localizada en la Provincia denominada Llanura Costera del Golfo Sur, la cual ocupa casi toda la porción Sur de la entidad. Se extiende en forma de franja más o menos paralela al Golfo de México, desde el Norte de la ciudad de Veracruz hasta el Río Tonalá, donde continúa por territorio Tabasqueño. En la estratigrafía de esta provincia, las rocas que afloran cubren un lapso geocronológico que va del Jurásico Superior al Cuaternario (reciente). Dicha provincia está constituida en su mayor parte por depósitos recientes, formados de suelos que cubren gran parte de la secuencia sedimentaria depositada en cuencas marinas del Terciario; los afloramientos de rocas volcánicas se distribuyen en el área de los Tuxtlas, donde su expresión morfológica de volcanes y prominencias topográficas contrastan con la llanura costera.

Clasificación de los Suelos.- La gran diversidad de formas que presenta el relieve de Veracruz, hace que sea uno de los estados de nuestro país con mayor diversidad topográfica y geológica. Así, la diversidad topográfica influye en las características climáticas, el tipo de suelo, vegetación y la vida silvestre que la sustenta, entre otros. En las cercanías a la zona del proyecto, se observa una gran uniformidad de los materiales ya que los sedimentos están constituidos principalmente por arenas. Desde el punto de vista morfológico, en el área se distinguen tres zonas:

- Depósitos de dunas. Estos materiales están constituidos por arenas y por arenas limosas, forman una serie de lomeríos que se extienden principalmente al poniente de la ciudad.

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

- Depósitos de playa. Estos sedimentos se encuentran entre las dunas y el mar, presentan una ligera pendiente hacia la costa y están constituidos por arenas y arenas limosas. Es interesante observar que, en algunas zonas, bajo estas arenas, se encuentran depósitos de corales.
- Depósitos aluviales. Simultáneamente con la formación de dunas y de los depósitos de playa se encuentran a lo largo del río Jamapa la presencia de depósitos aluviales.

Hidrología Superficial.- Todas las corrientes que surcan el territorio del estado de Veracruz, con excepción de los pequeños arroyos localizados en la ladera occidental del Cofre de Perote, pertenecen a la vertiente del Golfo de México. El Sistema Ambiental se encuentra ubicado en la Región Hidrológica "Papaloapan" que abarca gran parte de la porción centro-sur de Veracruz, las corrientes que la integran tienen una disposición radial y paralela, controlada por algunas elevaciones de la Sierra Madre Oriental y el Eje Neovolcánico (el Cofre del Perote y el Pico de Orizaba). Las cuencas que la conforman son: "Papaloapan" y "Jamapa".

Medios bióticos:

Vegetación.- La región con mayor biodiversidad en el País se encuentra conformada por los estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz, ubicando al estado de Veracruz como uno de los estados de la República Mexicana con mayor riqueza natural, pudiéndose observar dentro de la entidad todos los ecosistemas descritos en la actualidad. En él existen prácticamente todos los tipos de vegetación descritos para México. La riqueza florística del estado es alta, con aproximadamente 8,000 especies nativas, donde las especies herbáceas sobresalen en más de un 50%. A pesar de que la vegetación primaria aparenta ser la más estable, muchos de estos tipos de vegetación están desapareciendo en forma rápida debido a las actividades humanas, por lo que la vegetación secundaria viene a ser cada vez más la vegetación dominante del estado. Específicamente en la zona del SA, se notan sólo se distingue un tipo de vegetación y uso de suelo correspondiente a agricultura de temporal y la zona metropolitana de Veracruz-Boca del Río. En general, la flora terrestre se compone de diversas especies de pastos, arbustos y unas cuantas especies arbóreas registrándose aproximadamente 28 especies, por lo que la diversidad vegetal es relativamente pobre. En específico se conocen 26 especies de plantas nativas (Lot-Helgueras, 1971) dentro de las cuales se presentan diversas especies estabilizadoras de arena tal como *Pandanus* sp. Y *Randia laetevirens*, así como *Tournefortia gnaphalodes* y *Agave angustifolia*. Adicionalmente se reportan especies introducidas como casuarina y palmas, evidenciando los eventos de afectación antropogénica recurrente a los que han estado sometidas las islas del Parque aldeaño.

Fauna con Distribución Normal en el Sistema Ambiental.- Dentro de la fauna silvestre mexicana podemos encontrar diferentes organismos que nos indican de una u otra forma si los ecosistemas que muestreamos se encuentran conservados o perturbados, tomando en cuenta la biología específica de cada grupo o en algunos casos, especies.

Descripción Biológica de la Zona de Influencia.- Dada la ubicación y el diseño de la infraestructura se delimitó la zona de influencia del proyecto en una extensión de 100 m hacia cada uno de los lados del sitio del proyecto, ya que se plantea que esa es la zona dentro de la cual podría tener influencia el proyecto.

Dicha zona abarca aproximadamente 500 m de playa en la Bahía de Vergara dentro de la cual se puede ubicar una primera duna cubierta de vegetación, con especies en su mayoría herbáceas, pero ampliamente distribuidas a lo largo y ancho de la playa, así como zonas de arenales. En cuanto a la

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

zona marina, está básicamente se trata de una zona de blanquiales ubicado en la zona de rompiente del mar, sin presentar especies de vegetación fijas al sustrato.

Paisaje.- El Puerto de Veracruz es el puerto más importante del Golfo de México y su litoral en el Atlántico, cuenta con una amplia extensión de playas, especies de aves marinas que resultan atractivos, además de la vegetación de duna costera y la confluencia de las aguas de ríos en su salida hacia el mar. El lugar presenta un paisaje costero que presenta un bajo estado de conservación dada su ubicación, aledaña a grandes centros de población y ya que cuenta con varias vías de acceso. Dados los trabajos realizados actualmente en la zona se presentan evidentes signos de perturbación antropogénica.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas descritas a lo largo de este proyecto; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promovente** manifiesta que efectuó un listado de las actividades que se realizaran durante el desarrollo del **proyecto** para una mejor evaluación, se optó por dividir las actividades de todo el proyecto en 3 etapas.

Etapa	Actividades del proyecto
Preparación del sitio	Estudios de campo. Nivelación y trazo. Rellenos.
Construcción	Mejoramiento de suelos. Caseta de acceso. Oficinas operativas. Taller de mantenimiento y reparación de equipo. Bodega para minerales, con área para carga de camiones y fcc, y patio de almacenamiento. Vialidades y patio de maniobras. Barda perimetral. Bascula mixta para camiones y ferrocarril. Vía y patio de ferrocarril. Instalación sanitaria y planta de tratamiento de aguas residuales.
Operación y Mantenimiento	Operación y mantenimiento de la terminal de minerales.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

	Factores Medioambientales	Impactos Identificados	Nº Impacto
Factores Físicos y Químicos	Calidad Del Aire	La entrada y salida de los vehículos y personal generan la incorporación de polvos y partículas hacia la atmósfera	1
		Se generarán emisiones a la atmósfera tales como gases de combustión.	2
	Calidad del Agua	Durante la construcción es vulnerable a contaminación por fugas o derrames accidentales de aceite, combustibles y otros residuos.	3
	Generación De Ruido	La construcción generará emisiones sonoras.	4
Factores Bioticos	Fauna	Las actividades del proyecto ocasionarán que la fauna se refugie y emigre hacia áreas aledañas	5
Factores Abióticos	Microclima	Se afectará al microclima de la zona ya que se implantará una nueva característica inexistente anteriormente en la zona	6
	Estructura de Paisaje	Crearé un paisaje modificado que cambia la calidad visual de la zona	7
	Calidad Sanitaria del ambiente	Se generarán residuos sólidos y fisiológicos de los trabajadores, así como residuos sólidos no peligrosos (restos de comida, embalajes).	8
	Relieves y Características	El relieve del sitio cambiará a medida que se rellene con material pétreo.	9
Factores socioeconómicos	Empleo y mano de obra	Se necesitará mano de obra durante la ejecución de los trabajos.	10
	Infraestructura y servicios	Durante todas las etapas se requerirán los servicios de empresas especializadas en el manejo y transporte de residuos fisiológicos, ya que se instalarán letrinas móviles para el uso de los empleados	11
	Calidad de vida	Ganancias económicas por el empleo temporales	12
	Patrones de Vida	Afectaciones mínimas en cambios y efectos benéficos sobre los patrones	13

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlar, minimizar y/o compensar el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 1 a la 8 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Impacto	Medida	Etapas del proyecto	Efecto
Calidad del Aire			
Se generarán emisiones a la atmosfera como polvos y partículas por la entrada y salida de vehículo	Humedecer el material transportado a lo largo de los caminos, cubrir los vehículos tales que transportan material con lonas	PS - C - O Esta actividad será de mayor importancia en las dos primeras etapas del proyecto.	Se controlará la emisión de polvo, reduciendo el impacto hacia la calidad del aire en el área de trabajo y en la zona en general.
Se generarán emisiones a la atmosfera como gases de combustión	Uso de vehículos en buen estado con mantenimientos periódicos y verificación vehicular reciente de acuerdo a la Norma correspondiente.	PS - C - O Esta actividad es de suma importancia en las dos primeras etapas del proyecto.	Se controlará la emisión de gases y partículas de combustión y vapores lo cual reducirá el impacto hacia la calidad del aire en el área de trabajo y en la zona en general.
Calidad del Agua			
Durante la vulnerabilidad a contaminación por fugas o derrames accidentales de aceite, combustibles y otros residuos.	Uso de maquinaria en buen estado con mantenimientos periódicos y verificación vehicular reciente de acuerdo a la Norma	PS - C Esta actividad es de suma importancia en todo el proyecto.	Se evitará al máximo la liberación de partículas contaminantes al agua.
Fauna Terrestre			
Las actividades del proyecto ocasionarán que la fauna se refugie y emigre hacia áreas aledañas.	Que estrictamente prohibido cazar, capturar, lesionar, vender, regalar, matar o espantar a las especies de fauna silvestre que se avisten o localicen en el área seleccionada para realizar el proyecto.	PS-C Previo a la obra se deberá reubicar la fauna que se encuentre en el sitio y que así lo requiera.	Se minimiza la posibilidad de afectación a la fauna silvestre
Calidad Sanitaria del Ambiente			



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

<p>Se generarán residuos sólidos y fisiológicos de los trabajadores, así como residuos sólidos no peligrosos (restos de comida, embalajes).</p>	<p>Se fomentará la separación de residuos según su naturaleza en orgánicos e inorgánicos. Colocar contenedores con bolsas plásticas, rotulados y con tapa en lugares accesibles y estratégicos para evitar la dispersión de residuos sólidos. Para evitar la generación de malos olores y la proliferación de fauna feral y/o plagas, los contenedores deberán contar con tapa y bolsas plásticas.</p>	<p>PS - C - O Esta medida será tomada en cuenta en todo momento desde la etapa de Preparación del Sitio y durante la construcción y Operación.</p>	<p>Se evitará el deterioro de la calidad sanitaria del ambiente. Se evitará la proliferación de insectos u otros organismos que pudieran afectar la salud. Se mantendrá el área del proyecto libre de residuos sólidos</p>
Calidad de Vida			
<p>Se generarán ganancias económicas por los empleos temporales.</p>	<p>Al ser una actividad positiva no se requiere de medida de mitigación, sin embargo, se considera procurar que los prestadores de servicios provengan de las comunidades circunvecinas.</p>	<p>PS - C - O Las contrataciones de servicios deberán provenir de las comunidades aledañas.</p>	<p>La entrada económica del proyecto generara empleos temporales que beneficiaran a la gente de la localidad y comunidades</p>

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

La **promovente** presenta como pronóstico que las medidas de mitigación se aplican correctamente, el panorama cambia satisfactoriamente esperando resultados favorables. En cuanto a la calidad de aire todos los vehículos automotores, así como la maquinaria presentarían una bitácora de mantenimientos actualizada. Llevando a cabo este control, las emisiones a la atmósfera estarían dentro de los rangos aceptables, humedeciendo los focos de trabajo y las vías de acceso, el levantamiento de polvos es reducido considerablemente, verificando que no se utilicen superficies mayores a la establecida se disminuye al máximo las afectaciones por el uso de suelo. Se reportan resultados favorables en cuanto a las mitigaciones correspondientes para la fauna del sitio. Debido a las actividades de construcción, se generan residuos urbanos que son recogidos periódicamente por un prestador de servicios de recolección y transporte de residuos sólidos mismos que son dispuestos en el sitio de disposición final, evitando la acumulación inapropiada e

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

insalubre en sitios no autorizados. Una vez realizados los estudios de campos pertinentes y la vinculación del proyecto con las leyes y normas aplicables, se concluye lo siguiente:

La superficie a ocupar cumple con lo establecido para la **UGA # 163 Sistema Arrecifal Veracruzano** Como resultado del análisis del proyecto y su valoración ambiental, se tiene que los impactos negativos más fuertes ocurrirán durante la etapa de construcción siendo estos en su mayoría moderados y algunos llegando a ser severos. Debido a lo anterior y pese a ser una estructura ajena al entorno natural, ésta será integrada al ecosistema para que forme parte de éste. Considerando que el proyecto generará impactos positivos sobre el medio y el hecho de que los impactos negativos generados son en su mayoría temporales, la ejecución del proyecto se considera viable si, y solo si, se toman las medidas precautorias y se llevan a cabo eficientemente las medidas de mitigación.

La **promovente** como conclusión de este capítulo manifiesta que tomando como base el proceso de evaluación del impacto ambiental aplicado, se concluye que las pretendidas obras y acciones propuestas para el proyecto denominado: **"Terminal de Minerales en la Ampliación del Puerto de Veracruz"**, con pretendida ubicación a la zona de ampliación del recinto fiscal del Puerto de Veracruz, Municipio y Estado de Veracruz, no se identifican impactos negativos importantes.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental modificado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas (en zona de ampliación del puerto con uso portuario) y en algunos sitios similares a las del **proyecto**, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, primer párrafo 5 fracciones II y X, XI 28 primer párrafo, fracción IX; X 30; 34, 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5° incisos R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 12, 17, 21, 22, 24; 25, 37, 38, 39, 42 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49, 51 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: *"Terminal de Minerales en la Ampliación del Puerto de Veracruz"*, con pretendida ubicación en la zona de ampliación del recinto fiscal del Puerto de Veracruz, Municipio y Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P y en la información adicional.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 50 años, de los cuales 12 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción y el resto para las de operación y mantenimiento del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta; así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. La **promovente**, deberá:
 - a) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
 - b) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
 - c) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
 - d) Obtener el material de los bancos y/o áreas autorizados en materia de impacto ambiental, ante la instancia competente.
 - e) Previo a realización de las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes, indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.
 - f) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
 - g) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- h) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
 - i) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
 - j) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
 - k) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
- II. Queda estrictamente prohibido a la promovente:**
- l) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Término Primero de la presente resolución.
 - m) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
 - n) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
 - o) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
 - p) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
 - q) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su **proyecto**, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que



Oficio No. SGPARN.02.IRA.7319/17
Xalapa, Ver., a 06 noviembre de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince



Oficio No. SGPARN.02.IRA.7319/17
Xalapa, Ver., a 06 noviembre de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al en su carácter de
apoderado Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y
demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del
ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

- c.c.p. Ramón Poo Gil. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
- c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
- c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2017ID154
Bitácora: 30/MP-0178/08/17

JAGA/JASE/RMM/MMH/AOD